MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

REGLAMENTO Nº 002

TEMUCO, 11 JUN. 2010

VISTOS:

1.-El Reglamento Nº 003 del 17 de Julio de 1992 que establece las normas sobre funcionamiento de la Feria Pinto.

2.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que debido al proceso de ordenamiento y remodelación de La Feria Pinto se requiere regular y controlar la ocupación de los módulos comerciales de los pequeños agricultores de las comunas que pertenecen al Valle Araucanía, los cuales son Temuco, Chol Chol, Padre Las Casas, Freire y Nueva Imperial.

DICTO EL PRESENTE **REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS MÓDULOS COMERCIALES PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL VALLE ARAUCANÍA EN FERIA PINTO**

Artículo 1º: Definiciones básicas

Los módulos comerciales para pequeños productores del Valle Araucanía es una iniciativa impulsada por el Municipio de Temuco en conjunto con los Municipios de Freire, Padre Las Casas, Nueva Imperial y Chol Chol, con el fin de generar oportunidades de comercialización de tipo asociativa para los pequeños agricultores beneficiarios de las cinco comunas antes mencionadas en el sector Valle Araucanía de la Feria Pinto. Para tales efectos, se puede definir como:

- **Pequeño Productor agrícola y o Campesino:** Aquellas personas naturales, que obtengan sus principales ingresos a través de la explotación de un predio agrícola.

- **Comerciante intermediario:** Dicho comerciante que posee mercadería no propia, (producción), a la venta, el cual no podrá estar, ni vender en el "Valle Araucanía".

- Módulo: Espacios asignados en dicho lugar " Valle Araucanía", sector Feria pinto, en el cual se ubicara el pequeño productor agrícola que tiene las siguientes medidas 1,50 metros de frente por 1, 85 metros de fondo, que serán ocupados en forma asociativa.

Artículo 2º: Productos a comercializar

Los puestos estarán destinados a la comercialización de los siguientes productos, en los lugares habilitados para cada caso:

2. 1.- Frutas, hortalizas, papas
2. 2.- Plantines y flores de la zona
2. 3.- Miel y subproductos

260901

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2. 4.- Legumbres y cereales
2. 5.- Hortalizas en vaina
2. 6.- Plantas medicinales
2.7. - Subproductos del bosque no madereros
2.8.- Productos tradicionales del Campo (tortilla, mote, huevos, merken, queso, harina tostada, locro, soplillo, chuchoca, chicha, mermelada, pulpa, conservas)

Artículo 3°: Espacios comprendidos y dispuestos para la actividad

Los espacios comprendidos para el ejercicio de la comercialización de los pequeños agricultores del Valle Araucanía serán destinados de forma asociativa, donde cada puesto será ocupado por agrupaciones de pequeños productores agricolas y o campesinos.

El número máximo de módulos o espacios destinados para las diferentes actividades de comercialización autorizadas del sector Feria Pinto son 54 en tres filas, según croquis anexo a este instrumento.

El espacio entre el sector del agua potable y la tercera fila de los módulos o espacios, quedará destinado solamente apilar, acopiar volumen de cajas y sacos de hortalizas, respetando los espacios delimitados como pasillos y no se podrá detallar productos.

Para ello, los Municipios de Freire, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Chol Chol y Temuco deberán definir a los pequeños agricultores beneficiarios. Por consiguiente, dichos Municipios deben remitir al Municipio de Temuco la nómina de las agrupaciones de pequeños agricultores, para proceder a su ingreso a rentas y patentes, para el pago de los permisos municipales respectivos al Municipio de Temuco.

La distribución de puestos por comuna es la siguiente:

a) Comuna de Temuco: 18 puestos en la fila III.
b) Comuna de Padre Las Casas: 18 puestos en la fila II.
c) Comuna de Freire: 5 puestos en la fila I.
d) Comuna de Nueva Imperial: 6 puestos en la fila I.
e) Comuna de Chol Chol: 7 puestos en la fila I.

Se asignarán espacios provisorios para la venta de productos de mayor volumen, (espacios para sacos y cajas de frutillas), este espacio funcionara desde las 23:00 PM a las 11:00 AM.

a) Todos los grupos de pequeños productores y o campesinos, tienen asignados 7 días a la semana, independiente de la cantidad de personas que conformen el grupo. (El último miércoles de cada mes permanecerá cerrado sector Valle Araucanía, por motivo de realización de aseo general del la feria Pinto.)

b) Cada integrante del grupo tiene asignado un día a la semana y un horario, en el cual, deberá respetar el reglamento interno del "Valle Araucanía" y de la Feria Pinto(Ordenanza 003)

c) El horario de Feria Pinto, según ordenanza 003, comienza a las 07:00 AM y termina a las 19:00 horario de verano. Por lo cual el horario para la feria del Valle Araucanía queda establecido:

- Horario de verano: Funcionamiento hasta las 16:00 horas PM.

- Horario de Invierno: Funcionamiento hasta las 15:00 horas PM.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

d) Cada integrante del grupo que no le corresponda el dia, no podrá ubicarse o vender los productos en el sector Feria Pinto, ocupando bienes de uso público.

Artículo 4°: Del Horario de funcionamiento

El horario para los módulos comerciales del "Valle Araucanía", en el sector Feria Pinto estará dentro del horario de funcionamiento de la Feria Pinto. Además, deberá el Municipio de Temuco establecer los horarios aplicados en fechas especiales, como por ejemplo, Fiestas Patrias, el dia de Todos los Santos, Navidad, Año Nuevo y otros feriados legales.

Artículo 5°: Documentación habilitante

El postulante deberá cumplir con la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia carné de identidad.
- 2 Fotografías tamaño carné, con nombre completo y N° de Cédula Nacional de Identidad.
- Certificado de Residencia.
- Certificado de Antecedentes.
- Certificado de su asesor técnico indicando su calidad de pequeño productor y o campesino.

Artículo 6°: Pago de derechos

El pago de los derechos municipales será efectuado, los primeros cinco dias del mes por adelantado, por concepto de electricidad 0.077 UTM, y ocupación de un Bien Nacional de Uso Público, permiso por actividad lucrativa y el derecho a aseo 0.15 UTM mensual (art. 133 N° 7 Ord. 002), en Tesorería Municipal del Municipio de Temuco (ubicada en Arturo Prat 650, 3° piso), en los horarios de atención a público, previo giro de orden de ingresos municipales por parte de la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Temuco.

El grupo de pequeños productores y o campesinos que no cancele los derechos municipales en el plazo estipulado, no tendrá derecho al funcionamiento de los puestos destinados.

Artículo 7°: De los traspasos o transferencias de los espacios asignados.

Los ocupantes de los puestos de pequeños productores y o campesinos, del "Valle Araucania" en el sector Feria Pinto, desarrollarán el giro comercial adecuado a la naturaleza los rubros indicados anteriormente. Los beneficiarios no podrán cambiar de giro sin autorización otorgada por la Municipalidad de Temuco previo común acuerdo con el Municipio respectivo, donde este último debe proporcionar la documentación formal necesaria para la toma de antecedentes respecto del caso.

El cambio de asignación de los puestos de comercialización de las filas I, II Y III, y espacio habilitado (Transitorio) del "Valle Araucanía", se efectuarán a través de mutuo acuerdo en el municipio respectivo y el Municipio de Temuco.

En caso de renuncia o cese de actividades de un puesto el grupo beneficiario deberá informar formalmente esta situación a su respectivo Municipio, el cual procederá a comunicar formalmente al Municipio de Temuco de la situación especifica, mediante la entrega de una carta indicando las razones para esto.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

La reasignación del puesto de comercialización será definida por el respectivo Municipio en un plazo de un mes, mediante la entrega de una carta a la Gerencia del "Valle Araucanía", para que esta informe al municipio de Temuco y al Directorio del "Valle Araucanía".

Artículo 8°: Higiene, aseo, orden de los módulos

Los grupos de pequeños productores y o campesinos, deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus puestos de venta y, asimismo la mantención del aseo de los pasillos.

Los beneficiarios deberán dejar los desperdicios en los contenedores de basura, las que diariamente serán dejadas en los lugares que la administración general de la Feria Pinto fije, para su posterior retiro por personal encargado del aseo.

Se prohibe lavar, frutas verduras y otros artículos dentro del bandejón, y verter a la vía pública las aguas contaminadas con esta actividad.

No se podrá obstaculizar las vias destinadas a la circulación del público, con cajones, canastos o cualquier otro objeto. Además, se prohíbe encender fogatas, con papeles, cartones u otros materiales.

Los beneficiarios deberán guardar compostura, evitar discusiones, desordenes o riñas, y vocear en forma vulgar o grosera la mercadería.

Queda prohibida, toda propaganda política o religiosa, ya sea por medio de carteles, afiches, rótulos, a viva voz, o por parlantes amplificadores.

Artículo 9°: De los módulos asignados (mantención, uso, y otros)

Los ocupantes de los módulos de venta del Valle Araucanía deberán ejercer sus actividades en forma regular y continuada, los cuales no podrán permanecer inactivos o cerrados por más de 3 dias sin una justificación escrita, presentada a la Administración de la Feria Pinto perteneciente al Municipio de Temuco y al Municipio respectivo. Esta infracción se sancionará con la cesación en la autorización del uso del puesto asignado, si no se cumple con la justificación adecuada.

Artículo 10°: Registro de socios:

Será obligación para los beneficiarios las comunas pertenecientes al Valle Araucanía estar incorporados en un registro de locatarios de la Feria Pinto del Municipio de Temuco. Este registro deberá tener a lo menos, información personal habilitante para ser socio, rubro de su actividad y N° del puesto de venta asignado, siendo de responsabilidad de los Municipios de las comunas que pertenecen al Valle Araucanía mantener la información actualizada.

Artículo 11°: Beneficios, Deberes y Responsabilidades

Los beneficios, deberes y responsabilidades, estarán regulados por el Reglamento de Funcionamiento N° 003 de la Feria Pinto.

Artículo 12°: Administración y Fiscalización

Una vez asignados los puestos de comercialización del Valle Araucanía se procederá a la administración, control y fiscalización del cumplimiento del presente Reglamento y de las normativas respectivas del Reglamento de Funcionamiento de la Feria Pinto N° 003.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Fiscalización Municipal, todo esto en colaboración con Carabineros de Chile.

Los inspectores municipales tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento del reglamento del Valle Araucanía, como así también la ordenanza.

Artículo 13º: Sanciones

El Municipio de Temuco establece las respectivas sanciones que afectarán a aquellas personas que no cumpliesen con lo estipulado en el presente reglamento.

Las sanciones se aplicarán en los siguientes aspectos:

1. Por no ocupar los puestos durante 3 días, salvo casos justificados.
2. Por faltarle el respecto o a la moral a funcionarios municipales, autoridades, organizaciones funcionales o gremiales, personas naturales, o entre socios, circunstancias que serán cuya situación que signifique la expulsión de un locatario para su reemplazo, que será acordado por el Municipio Temuco y el Municipio respectivo.
3. Cualquier incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento y el Reglamento de Funcionamiento de la Feria Pinto Nº 003.

Sanciones:

1. Suspensión del permiso por 3 días.
2. Si es reiterativo se le caducara el permiso al agricultor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR V° B° JURIDICO

RMP/JCS/PRR/SAG

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Valle Araucanía

REGLAMENTO OPERATIVO
DE LOS MÓDULOS COMERCIALES PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL VALLE ARAUCANÍA EN FERIA PINTO

Artículo 1º: Definiciones básicas

Los módulos comerciales para pequeños productores del Valle Araucanía es una iniciativa impulsada por el Municipio de Temuco en conjunto con los Municipios de Freire, Padre Las Casas, Nueva Imperial y Chol Chol, con el fin de generar oportunidades de comercialización de tipo asociativa para los pequeños agricultores beneficiarios de las cinco comunas antes mencionadas en el sector Valle Araucanía de la Feria Pinto.

Para tales efectos, se puede definir como:

- **Pequeño Productor agrícola y o Campesino:** Aquellas personas naturales, que obtengan sus principales ingresos a través de la explotación de un predio agrícola.

- **Comerciante intermediario:** Dicho comerciante que posee mercadería no propia, (producción), a la venta, el cual no podrá estar, ni vender en el "Valle Araucanía".

- Módulo: Espacios asignados en dicho lugar " Valle Araucania", sector Feria pinto, en el cual se ubicara el pequeño productor agrícola que tiene las siguientes medidas 1,50 metros de frente por 1, 85 metros de fondo, que serán ocupados en forma asociativa.

Artículo 2º: Productos a comercializar

Los puestos estarán destinados a la comercialización de los siguientes productos, en los lugares habilitados para cada caso:

2. 1.- Frutas, hortalizas, papas
2. 2.- Plantínes y flores de la zona
2. 3.- Miel y subproductos
2. 4.- Legumbres y cereales
2. 5.- Hortalizas en vaina
2. 6.- Plantas medicinales
2.7. - Subproductos del bosque no madereros
2.8.- Productos tradicionales del Campo (tortilla, mote, huevos, merken, queso, harina tostada, locro, soplillo, chuchoca, chicha, mermelada, pulpa, conservas)

260901

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Valle Araucanía

Artículo 3º: Espacios comprendidos y dispuestos para la actividad

Los espacios comprendidos para el ejercicio de la comercialización de los pequeños agricultores del Valle Araucanía serán destinados de forma asociativa, donde cada puesto será ocupado por agrupaciones de pequeños productores agrícolas y o campesinos.

El número máximo de módulos o espacios destinados para las diferentes actividades de comercialización autorizadas del sector Feria Pinto son 54 en tres filas, según croquis anexo a este instrumento.

El espacio entre el sector del agua potable y la tercera fila de los módulos o espacios, quedará destinado solamente apilar, acopiar volumen de cajas y sacos de hortalizas, respetando los espacios delimitados como pasillos y no se podrá detallar productos.

Para ello, los Municipios de Freire, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Chol Chol y Temuco deberán definir a los pequeños agricultores beneficiarios. Por consiguiente, dichos Municipios deben remitir al Municipio de Temuco la nómina de las agrupaciones de pequeños agricultores, para proceder a su ingreso a rentas y patentes, para el pago de los permisos municipales respectivos al Municipio de Temuco.

La distribución de puestos por comuna es la siguiente:

a) Comuna de Temuco: 18 puestos en la fila III.
b) Comuna de Padre Las Casas: 18 puestos en la fila II.
c) Comuna de Freire: 5 puestos en la fila I.
d) Comuna de Nueva Imperial: 6 puestos en la fila I.
e) Comuna de Chol Chol: 7 puestos en la fila I.

Se asignarán espacios provisorios para la venta de productos de mayor volumen, (espacios para sacos y cajas de frutillas), este espacio funcionara desde las 23:00 pm a las 11:00 am.

a) Todos los grupos de pequeños productores y o campesinos, tienen asignados 7 días a la semana, independiente de la cantidad de personas que conformen el grupo. (El último miércoles de cada mes permanecerá cerrado sector Valle Araucanía, por motivo de realización de aseo general del la feria Pinto.)

b) Cada integrante del grupo tiene asignado un día a la semana y un horario, en el cual, deberá respetar el reglamento interno del "Valle Araucanía" y de la Feria Pinto(Ordenanza 003)

c) El horario de Feria Pinto, según ordenanza 003, comienza a las 07:00 am y termina a las 19:00 horario de verano. Por lo cual el horario para la feria del Valle Araucanía queda establecido:

- Horario de verano: Funcionamiento hasta las 16:00 horas pm.

- Horario de Invierno: Funcionamiento hasta las 15:00 horas pm.

d) Cada integrante del grupo que no le corresponda el día, no podrá ubicarse o vender los productos en el sector Feria Pinto, ocupando bienes de uso público.

Artículo 4º: Del Horario de funcionamiento

El horario para los módulos comerciales del "Valle Araucanía", en el sector Feria Pinto estará dentro del horario de funcionamiento de la Feria Pinto. Además, deberá el Municipio de Temuco establecer los horarios aplicados en fechas especiales, como por ejemplo, Fiestas Patrias, el día de Todos los Santos, Navidad, Año Nuevo y otros feriados legales.

Artículo 5º: Documentación habilitante

El postulante deberá cumplir con la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia carné de identidad.
- 2 Fotografías tamaño carné, con nombre completo y Nº de Cédula Nacional de Identidad.
- Certificado de Residencia.
- Certificado de Antecedentes.
- Certificado de su asesor técnico indicando su calidad de pequeño productor y o campesino.

Artículo 6º: Pago de derechos

El pago de los derechos municipales será efectuado, los primeros cinco días del mes por adelantado, por concepto de electricidad 0.077 UTM, y ocupación de un Bien Nacional de Uso Público, permiso por actividad lucrativa y el derecho a aseo 0.15 UTM mensual (art. 133 Nº 7 Ord. 002), en Tesorería Municipal del Municipio de Temuco (ubicada en Arturo Prat 650, 3º piso), en los horarios de atención a público, previo giro de orden de ingresos municipales por parte de la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Temuco.

El grupo de pequeños productores y o campesinos que no cancele los derechos municipales en el plazo estipulado, no tendrá derecho al funcionamiento de los puestos destinados.

Artículo 7°: De los traspasos o transferencias de los espacios asignados.

Los ocupantes de los puestos de pequeños productores y o campesinos, del "Valle Araucanía" en el sector Feria Pinto, desarrollarán el giro comercial adecuado a la naturaleza los rubros indicados anteriormente. Los beneficiarios no podrán cambiar de giro sin autorización otorgada por la Municipalidad de Temuco previo común acuerdo con el Municipio respectivo, donde este último debe proporcionar la documentación formal necesaria para la toma de antecedentes respecto del caso.

El cambio de asignación de los puestos de comercialización de las filas I, II Y III, y espacio habilitado (Transitorio) del "Valle Araucanía", se efectuarán a través de mutuo acuerdo en el municipio respectivo y el Municipio de Temuco.

En caso de renuncia o cese de actividades de un puesto el grupo beneficiario deberá informar formalmente esta situación a su respectivo Municipio, el cual procederá a comunicar formalmente al Municipio de Temuco de la situación específica, mediante la entrega de una carta indicando las razones para esto.

La reasignación del puesto de comercialización será definida por el respectivo Municipio en un plazo de un mes, mediante la entrega de una carta a la Gerencia del "Valle Araucanía", para que esta informe al municipio de Temuco y al Directorio del "Valle Araucanía".

Artículo 8°: Higiene, aseo, orden de los módulos

Los grupos de pequeños productores y o campesinos, deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus puestos de venta y, asimismo la mantención del aseo de los pasillos.

Los beneficiarios deberán dejar los desperdicios en los contenedores de basura, las que diariamente serán dejadas en los lugares que la administración general de la Feria Pinto fije, para su posterior retiro por personal encargado del aseo.

Se prohíbe lavar, frutas verduras y otros artículos dentro del bandejón, y verter a la vía pública las aguas contaminadas con esta actividad.

No se podrá obstaculizar las vías destinadas a la circulación del público, con cajones, canastos o cualquier otro objeto. Además, se prohíbe encender fogatas, con papeles, cartones u otros materiales.

Los beneficiarios deberán guardar compostura, evitar discusiones, desordenes o riñas, y vocear en forma vulgar o grosera la mercadería.

Queda prohibida, toda propaganda política o religiosa, ya sea por medio de carteles, afiches, rótulos, a viva voz, o por parlantes amplificadores.

Artículo 9°: De los módulos asignados (mantención, uso, y otros)

Los ocupantes de los módulos de venta del Valle Araucanía deberán ejercer sus actividades en forma regular y continuada, los cuales no podrán permanecer inactivos o cerrados por más de 3 días sin una justificación escrita, presentada a la Administración de la Feria Pinto perteneciente al Municipio de Temuco y al Municipio respectivo. Esta infracción se sancionará con la cesación en la autorización del uso del puesto asignado, si no se cumple con la justificación adecuada.

Artículo 10°: Registro de socios:

Será obligación para los beneficiarios las comunas pertenecientes al Valle Araucanía estar incorporados en un registro de locatarios de la Feria Pinto del Municipio de Temuco. Este registro deberá tener a lo menos, información personal habilitante para ser socio, rubro de su actividad y N° del puesto de venta asignado, siendo de responsabilidad de los Municipios de las comunas que pertenecen al Valle Araucanía mantener la información actualizada.

Artículo 11°: Beneficios, Deberes y Responsabilidades

Los beneficios, deberes y responsabilidades, estarán regulados por el Reglamento de Funcionamiento N° 003 de la Feria Pinto.

Artículo 12°: Administración y Fiscalización

Una vez asignados los puestos de comercialización del Valle Araucanía se procederá a la administración, control y fiscalización del cumplimiento del presente Reglamento y de las normativas respectivas del Reglamento de Funcionamiento de la Feria Pinto N° 003.

La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Fiscalización Municipal, todo esto en colaboración con Carabineros de Chile.

Los inspectores municipales tendrán la responsabilidad de dar cumplimiento del reglamento del Valle Araucanía, como así también la ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Valle
Araucanía

Artículo 13º: Sanciones

El Municipio de Temuco establece las respectivas sanciones que afectarán a aquellas personas que no cumpliesen con lo estipulado en el presente reglamento.

Las sanciones se aplicarán en los siguientes aspectos:

1. Por no ocupar los puestos durante 3 días, salvo casos justificados.

2. Por faltarle el respecto o a la moral a funcionarios municipales, autoridades, organizaciones funcionales o gremiales, personas naturales, o entre socios, circunstancias que serán cuya situación que signifique la expulsión de un locatario para su reemplazo, que será acordado por el Municipio Temuco y el Municipio respectivo.

3. Cualquier incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento y el Reglamento de Funcionamiento de la Feria Pinto Nº 003.

Sanciones:

1. Suspensión del permiso por 3 días.

2. Si es reiterativo se le caducara el permiso al agricultor.